



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 10 de Octubre de 2023

NÚM. 99

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO TEEM-AD-13-2023

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Pública Virtual celebrada el tres de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado¹ aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de este Órgano Jurisdiccional por un monto de gasto corriente de \$102'945,448.00 (Ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y una inversión pública de \$42'247,439.00 (Cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que en su total correspondió a \$145'192,887.00 (Ciento cuarenta y cinco millones ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 236 emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042, denominada Tribunal Electoral del Estado de Michoacán², por la cantidad de \$102'945,448.00 (Ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Mediante oficio SFA/003/2023 recibido el nueve de enero de dos mil veintitrés³ el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la Magistrada Presidenta del *Tribunal* el presupuesto autorizado para este *Órgano Jurisdiccional* para el Ejercicio Fiscal 2023 proveniente de la fuente de financiamiento «Fondo General de Participaciones».

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

¹ En adelante, Pleno.

² En lo subsecuente, Tribunal y/o Órgano Jurisdiccional.

³ En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a este año, salvo disposición expresa.

CUARTO. En Reunión Interna virtual celebrada el doce de enero, por unanimidad de votos, las integrantes del Pleno⁴ del Tribunal aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2023, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2023 y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente, en el cual se contemplaron las categorías del personal y un número total de 130 (ciento treinta) plazas.

QUINTO. Dentro de la distribución del capítulo mil «servicios personales», el Secretario de Administración no realizó los ajustes necesarios en las partidas referentes a las «cuotas de seguridad social» en relación con la plantilla laboral. A la partida 14103 «Aportaciones al IMSS» se presupuestó un importe de \$3,856,846.00 (tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), mientras que a la partida 14105 «Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada» un importe de \$2,314,108.00 (dos millones trescientos catorce mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. Por medio de oficio DRH/3949/2023, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado informó a la Magistrada Presidenta del Tribunal sobre las modificaciones de los porcentajes patronales de los conceptos de RCV⁵, de acuerdo a la reforma de Ley del Seguro Social de enero de dos mil veintiuno, entrando en vigor en el presente ejercicio 2023.

SÉPTIMO. En Reuniones Internas Administrativas de seis y ocho de septiembre el titular de la Secretaría de Administración comunicó al Pleno que existe un déficit respecto de las partidas 14103 Aportaciones al IMSS y 14105 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada, toda vez que presupuestó de manera incorrecta dichas partidas al dejar de considerar las reformas a diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas del Ahorro para el Retiro, en el Capítulo 1000 del respectivo Presupuesto de Egresos.

Así como porque dicho funcionario no presupuestó conforme a la estructura de personal aprobada por el Pleno, la cual fue de ciento treinta personas.

OCTAVO. Durante el periodo de enero a junio se han realizado los siguientes pagos por estas contribuciones:

14103 «Aportaciones al IMSS»:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
C00160	20/02/2023	Pago Cuotas IMSS enero	\$711,541.56
C00440	14/04/2023	Pago Cuotas IMSS febrero	\$640,814.28
C00472	21/04/2023	Pago Cuotas IMSS marzo	\$680,123.15
C00609	19/05/2023	Pago Cuotas IMSS abril	\$721,407.72
C00796	28/06/2023	Pago Cuotas IMSS mayo	\$746,893.91
C00951	28/07/2023	Pago Cuotas IMSS junio	\$720,230.11
Total			\$4,221,010.73

14105 «Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada»:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
C00440	14/04/2023	Pago RCV 1er Bimestre	\$498,637.84
C00609	19/05/2023	Pago RCV 2do Bimestre	\$687,960.83
C00797	28/06/2023	Pago Diferencias en Cuotas RCV del 1er Bimestre	\$107,989.65
C00951	28/07/2023	Pago RCV 3er Bimestre	\$722,800.92
Total			\$2,017,389.24

NOVENO. Derivado del error de cálculo presupuestal, actualmente no se cuenta con la suficiencia para cubrir las cuotas de seguridad social por el periodo de julio y agosto, de las partidas presupuestales 14103 «aportaciones al IMSS» y 14105 «cuotas cesantía y vejez» por un importe de \$2'191,490.99 (dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos 99/100 M.N.).

Partida	Julio	Agosto	Total
14103 Aportaciones al IMSS	\$735,476.73	\$732,567.71	\$1'468,044.44
14105 Cuotas Cesantía y Vejez"	----	\$723,446.55	\$723,446.55

Por lo anterior, en Reunión Interna Administrativa del veinticinco de septiembre, se aprobó el CUARTO ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VENTITRÉS, conforme a lo siguiente:

Se dotó de suficiencia presupuestal a las mencionadas partidas por un importe total de \$2'908,978.00 (dos millones novecientos ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Partida	Concepto	Disponible	Monto de Ampliación	Remanente de Partida
14103	Aportaciones al IMSS	\$-364,164.73	\$2'433,978.00	\$2'069,813.27
14105	Cuotas Cesantía y Vejez	\$296,718.76	\$475,000.00	\$771,718.76

Haciendo necesario que los montos referidos se redujeran en las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Concepto	Disponible	Reducción	Remanente de Partida
12201	Sueldo Base al Personal Eventual	\$1'096,080.00	\$1'096,080.00	\$0.00
14202	Cuotas al INFONAVIT	\$1'337,898.00	\$1'337,898.00	\$0.00
15202	Pago de Liquidaciones	\$500,000.00	\$475,000.00	\$25,000.00

DÉCIMO. Con las transferencias presupuestales realizadas a las partidas de seguridad social, se realizarán los pagos correspondientes a los meses de julio y agosto conforme el antecedente noveno por un importe de \$2'191,490.99 (dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos 99/100 M.N.).

Al cierre del mes de septiembre, la partida 14103 «Aportaciones al IMSS» presentará un saldo de \$601,768.83 (seiscientos un mil setecientos sesenta y ochos pesos 83/100 M.N.) y la partida 14105 «Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada» de \$48,272.21 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. Para cubrir las cuotas de «seguridad social» para el periodo septiembre a diciembre, se requiere un importe estimado de \$2'960,000.00 (dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la partida 14103 «Aportaciones al IMSS» y \$1'450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la partida 14105 «Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada», es decir, un importe total de \$4'410,000.00 (cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), como se puede ver a continuación:

Mes	IMSS	RCV
septiembre	\$740,000.00	
octubre	\$740,000.00	\$725,000.00
noviembre	\$740,000.00	
diciembre	\$740,000.00	\$725,000.00
Total	\$2'960,000.00	\$1'450,000.00

⁴ En adelante, Pleno.

⁵ En adelante Retiro, Cesantía y Vejez.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁶, el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

SEGUNDA. Que en términos de los dispositivos 64 fracción IV del *Código Electoral* y 7 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de este *Órgano Jurisdiccional*⁷, el *Pleno* tiene entre sus atribuciones expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para su funcionamiento, así como acordar las medidas que tiendan a mejorar sus funciones.

TERCERA. Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la programación y presupuestación del Gasto Público, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados para el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal; dicho presupuesto, será el que contenga el decreto que apruebe el Congreso, a iniciativa del Ejecutivo del Estado para cubrir durante el período de cada año calendario; observándose para tal efecto, y en lo conducente, lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las complementarias en la materia que en coadyuvancia emita el Consejo así como lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. Que en términos del artículo 134 constitucional, los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTA. Que conforme a los artículos 13, 14 y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo⁸, la programación y presupuestación del Gasto Público deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados por los Organismos Autónomos, observándose lo dispuesto por la *Ley Hacendaria*, así como por los manuales y lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los titulares y demás funcionarios competentes los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

SEXTA. Que conforme al presupuesto aprobado para el *Tribunal* se emitió el acuerdo que realizó la distribución por capítulos del Gasto del Ejercicio Presupuestal 2023 acorde a las necesidades operativas, administrativas y jurisdiccionales con que cuenta el *Órgano jurisdiccional*, quedando integrado como se detalla a continuación:

Capítulo		Importe	
1000	Servicios personales	\$93'729,311.00	(Noventa y tres millones setecientos veintinueve mil trescientos once pesos 00/100 M.N.)
2000	Materiales y suministros	\$1'861,137.00	(Un millón ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
3000	Servicios generales	\$5'855,000.00	(Cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1'500,000.00	(Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Importe total		\$102'945,448.00	(Ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Capítulo 1000 Servicios Personales.

Para este capítulo se otorga la suma de \$93'729,311.00 (Noventa y tres millones setecientos veintinueve mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Partida	Concepto	Importe
11301	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$52'765,357.00
12201	Sueldos base al personal eventual	\$1'096,080.00
13201	Prima vacacional	\$1'617,246.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$8'501,307.00
14103	Cuotas al IMSS	\$3'856,846.00
14105	Cuotas cesantía y vejez	\$2'314,108.00
14202	Cuotas al INFONAVIT	\$2'237,898.00
14401	Seguro de vida del personal	\$200,000.00
14407	Cuotas de jubilación (pensiones)	\$3'209,267.00
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	\$4'993,925.00
15202	Liquidaciones / indemnizaciones	\$500,000.00
15401	Prestaciones por condiciones generales de trabajo (vales despensa)	\$7'965,454.00
17102	Estímulos al Personal	\$4'471,823.00
Total		\$93'729,311.00

Capítulo 2000 Materiales y suministros.

Para este capítulo se otorga la suma de \$1'861,137.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Partida	Concepto	Importe
21101	Materiales y útiles de oficina (papelería)	\$150,000.00
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes (tóner) informáticos	\$125,000.00
21601	Material de limpieza	\$75,000.00
22104	Productos alimenticios para el personal en instalaciones	\$280,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$15,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$30,000.00
24801	Materiales complementarios	\$20,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$50,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$30,000.00
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$796,137.00
27101	Vestuario y uniformes	\$100,000.00
27202	Materiales preventivos y de señalamientos	\$15,000.00
29101	Herramientas menores	\$10,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$15,000.00
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$30,000.00
29601	Refacciones y accesorios para equipos de transporte	\$100,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores para otros bienes muebles	\$20,000.00
Total		\$1'861,137.00

Capítulo 3000 Servicios Generales.

Este capítulo integra las asignaciones para cubrir el gasto de los servicios, requeridos para el desempeño de las actividades de este *Órgano Jurisdiccional*, tal como se observa enseguida:

Partida	Concepto	Importe
31101	Servicio de energía eléctrica	\$180,000.00
31301	Servicio de agua	\$30,000.00
31401	Servicio telefónico convencional	\$110,000.00
31701	Servicios de conducción de señales análogas y digitales	\$220,000.00
31801	Servicio postal	\$25,000.00
32201	Arrendamiento de edificios y locales	\$1'000,000.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	\$35,000.00
32303	Arrendamiento de fotocopiadoras	\$280,000.00
32701	Patente, regalías y otros	\$15,000.00
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	\$180,000.00
33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	\$50,000.00
33301	Servicios de informática (sistema contable y dominio)	\$50,000.00
33401	Servicios de capacitación	\$50,000.00
33601	Servicios relacionados con traducciones	\$70,000.00
33602	Otros servicios comerciales	\$5,000.00
33603	Impresión de documentos oficiales	\$75,000.00
33605	Información de medios masivos derivada de la operación	\$5,000.00
33801	Servicio de vigilancia	\$50,000.00
34102	Comisiones Bancarias	\$100,000.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	\$100,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$15,000.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	\$100,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	\$20,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo cómputo	\$30,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreas, marítimos, lacustres y fluviales.	\$120,000.00

⁶ En adelante, Código Electoral.

⁷ En lo subsecuente Reglamento Interior.

⁸ En lo sucesivo Ley de Planeación Hacendaria.

38101	Gastos de ceremonial	\$50,000.00
38201	Gastos de orden social	\$150,000.00
38301	Congresos y convenciones	\$300,000.00
39202	Valores de tránsito, placas, tarjetas y calcomanías.	\$50,000.00
39207	Otros Derechos	\$60,000.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$20,000.00
39801	Impuesto sobre nominas	\$1'500,000.00
Total		\$5'855,000.00

Capítulo 5000 Bienes muebles.

Con respecto a este capítulo se establecen los siguientes requerimientos para el desempeño de las actividades propias de este *Tribunal*.

Partida	Capítulo Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Importe
51101	Muebles de oficina y estantería	\$150,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$500,000.00
54104	Vehículos y equipo terrestre destinado a servicios administrativos	\$600,000.00
59101	Software	\$250,000.00
Total		\$1'500,000.00

SÉPTIMA. En relación con los antecedentes quinto, sexto y séptimo, se hace necesario que el *Pleno* como máximo órgano del *Tribunal* y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 inciso e. del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez que se trata de un organismo autónomo, con autonomía presupuestaria y personalidad jurídica propia, una vez que ha detectado una falta de presupuestación adecuada, atribuible al titular de la Secretaría de Administración del Tribunal pueda realizar todas las gestiones para solicitar a la Secretaría de Finanzas la ampliación presupuestal derivada de ingresos adicionales a los aprobados en su Presupuesto de Egresos.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que el *Pleno* de manera responsable, ha tomado acciones de dotación de suficiencia presupuestal a las partidas incorrectamente calculadas por una cantidad de \$2'908,978.00 (Dos millones novecientos ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los montos que no serán utilizados en el Ejercicio Fiscal 2023 en el Capítulo 1000.

No obstante, para cubrir las cuotas de seguridad social del *Tribunal*, por el periodo de septiembre a diciembre del presente ejercicio fiscal, se hace necesario solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración del *Tribunal*, una ampliación presupuestal por un importe de \$3'759,958.96 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), resultado del importe de \$4'410,000.00 (cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) de las cuotas a pagar por el periodo de septiembre a diciembre menos el saldo de las partidas al cierre de septiembre por \$650,041.04

(seiscientos cincuenta mil cuarenta y un pesos 04/100 M.N.).

Por lo expuesto con anterioridad, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para cumplir con las contribuciones de seguridad social para el periodo septiembre a diciembre de 2023, en los términos precisados en el presente Acuerdo, por la cantidad de \$3'759,958.96 (Tres millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del *Tribunal*.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría de Administración del *Tribunal*, para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán a fin de dar trámite a la solicitud de ampliación presupuestal, e informe al Órgano Interno de Control de este *Tribunal* para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así, en Reunión Interna administrativa celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, por mayoría de votos con voto de calidad lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, con los votos a favor de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta -quien hizo uso de su voto de calidad-, y la Magistrada Yurisha Andrade Morales; así como los votos en contra de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras – quien manifiesta que existió una mala presupuestación por parte del Secretario de Administración en las partidas de aportaciones al IMSS y la de retiro, cesantía y vejez, lo cual, no es atribuible a las Magistraturas Integrantes del Pleno-, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA.- YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- MAGISTRADO.- SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- GERARDO MALDONADO TADEO. (Firmados).